DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

ESCRITURA: **2017-1-01-07-P0** 517

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

QUE OTORGA: RENE PATRICIO PESANTEZ BARROS, y PABLO JOSE PESANTEZ CORONEL

CUANTIA: USD $ 400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a quince de febrero del dos mil diecisiete, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Publica Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores RENE PATRICIO PESANTEZ BARROS, casado, cédula de ciudadanía número 0102262516, señor PABLO JOSE PESANTEZ CORONEL, soltero, cédula de ciudadanía número 010478685-0. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad y capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden

libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la CONSTITUCIÓN de una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por el contenido de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento del presente instrumento por sus propios y personales derechos, las siguientes personas: señores RENE PATRICIO PESANTEZ BARROS, cédula de ciudadanía número 0102262516, señor PABLO JOSE PESANTEZ CORONEL, cédula de ciudadanía número 010478685-0. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero, soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Cuenca, y legalmente capaces para todo acto o contrato. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto que lo declaran BAJO JURAMENTO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **PESCORCOM CIA LTDA.** TITULO PRIMERO Del nombre, domicilio, plazo y objeto social ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN: La compañía a constituirse se denominará **"PESCORCOM CIA LTDA."** misma que se regirá por las leyes competentes y este estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de establecer sucursales o

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tiene un plazo de duración de QUINCE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado, DECLARAN BAJO JURAMENTO que: El objeto social de la compañía es la COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN de productos para panadería en general, además se dedicara a la importación de materiales e insumos afines a su objeto social; quedando facultada a dicho efecto, a ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, pudiendo intervenir como socio o participe en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir y poseer títulos acciones participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos, que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. Podrá intervenir en todo acto o contrato permitido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siempre que no contradiga a su objeto social. TITULO SEGUNDO Del capital y participaciones. ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de

CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($400.oo), dividido en CUATROSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR ($1,oo) CADA UNA. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que deberá constar las participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas. ARTICULO SIETE.- TRANSMISIÓN: La participación de cada socio puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA: Los socios podrán transferir sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren. ARTICULO NUEVE.- DERECHO PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL: En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. ARTICULO DIEZ.- RESERVA LEGAL: De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. TÍTULO TERCERO De los socios ARTICULO ONCE.-

DRA. DORIS CABRERA ROJA
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos: a) Intervenir en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado. b) Ser elegido administrador de la compañía c) Percibir los beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada. d) Que se limite su responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales. e) A no ser obligados al aumento de su participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de capital, el socio gozará de un derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos. f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere el socio. g) A impugnar los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto. h) Los demás que establezca la Ley y estos Estatutos. TÍTULO CUARTO Gobierno, Administración y Representación ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General. ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente General o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de

anticipación al día fijado para la misma. La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma. ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General de socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM DE DECISIÓN: Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la mayoría del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente

DRA. DORIS CABRERA ROJA
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO VEINTE.- CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido. ARTICULO VEINTE Y UNO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: a) Designar y remover al Presidente de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b) Designar y remover al Gerente General de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones del Gerente General. d) Aprobar las cuentas y balances que se presenten. e) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. h) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los

Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. ARTICULO VEINTE Y DOS.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración continua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta. ARTICULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Tres Años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. g) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado

DRA. DORIS CABRERA ROJA
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

por una Junta General y durará en el cargo Tres Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General d) Convocar a la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales f) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. g) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos. j) Comprar, vender, hipotecar, prendar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios. k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros

valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; m) Firmar contratos y convenir préstamos n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. o) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste. p) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. q) Las demás establecidas en el presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO QUINTO Disposiciones Generales ARTICULO VEINTE Y SIETE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes. DECLARACIONES Las comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO, de conformidad al Artículo 137 de la Ley de compañías que: UNO.- Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a

DRA. DORIS CABRERA ROJA
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 400,oo). Que: el señor RENE PATRICIO PESANTEZ BARROS, suscribe y paga TRESCIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES, de un dólar cada una., que el señor PABLO JOSE PESANTEZ CORONEL, suscribe y paga CUARENTA PARTICIPACIONES de un dólar cada una. Es decir que el Capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGADO
RENE PATRICIO PESANTEZ BARROS	360	90 %	360	$360
PABLO JOSE PESANTEZ CORONEL	40	10%	40	$40
TOTALES	**400**	**100%**	**400**	**$400**

DOS.- Los socios fundadores, bajo la misma solemnidad del juramento igualmente declaran: Que el Capital suscrito se pagará en dinero en efectivo en el cien por ciento, es decir en numerario, en un plazo máximo de treinta días hábiles, posterior a la inscripción respectiva en el Registro Mercantil, y

será depositado en la cuenta de Ahorros o de Crédito que para el efecto se apertura para la Compañía que se constituye, en cualquier entidad del sector financiero. TRES.- En el presente acto de constitución, se designa Al SR. RENE PATRICIO PESANTEZ BARROS, como Gerente General de la Compañía y al señor PABLO JOSE PESANTEZ CORONEL, como Presidente de la Compañía. CUATRO.- Queda autorizado el Doctor FERNANDO CORONEL PALOMEQUE, para que realice todas las gestiones necesarias para la culminación de la constitución de la Compañía, solicite su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil. La cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares. Usted señora Notaria sírvase agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente: Doctor Fernando Coronel P. Abogado con matricula numero mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. En caso de controversia los comparecientes podrán ser notificados: Dirección del domicilio: Lizardo Garcia 1-14 y Juan Jose Flores; número telefónico fijo o móvil: 2862633 / 0997960602 y al correo electrónico: pato.0707@hotmial.com. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido,

DRA. DORIS CABRERA ROJA.
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

0102267576

RENE PATRICIO PESANTEZ BARROS

0104786850

PABLO JOSE PESANTEZ CORONEL

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaría Pública Séptima del cantón Cuenca

HOJA
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010478685-0
APELLIDOS Y NOMBRES
PESANTEZ CORONEL
PABLO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1956-03-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

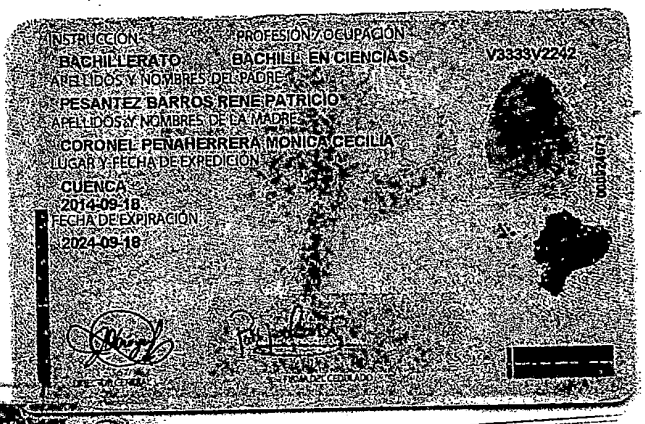
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN
BACHILL. EN CIENCIAS
V3333V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PESANTEZ BARROS RENE PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL PEÑAHERRERA MONICA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-09-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
011 - 0093
NÚMERO DE CERTIFICADO
0104786850
CÉDULA
PESANTEZ CORONEL PABLO JOSE
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CAÑARIBAMBA
PARROQUIA
0
ZONA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

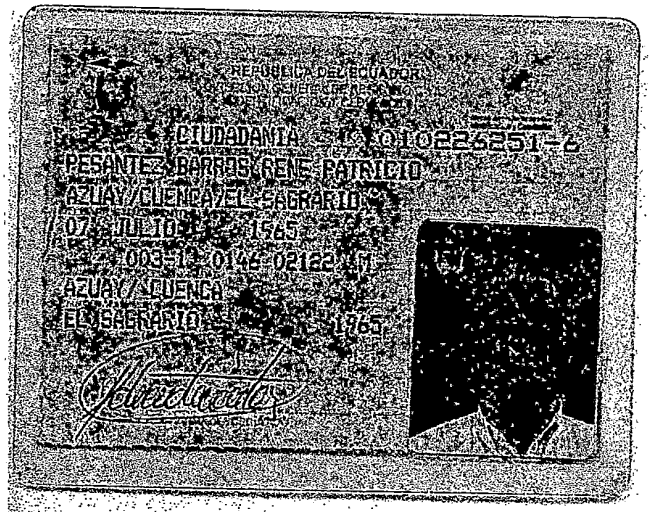
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 0102262516-6
PESANTEZ BARROS RENE PATRICIO
AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO
07 JULIO 1965
003-12-0146-02122-M
AZUAY/CUENCA
EL SAGRARIO 1965

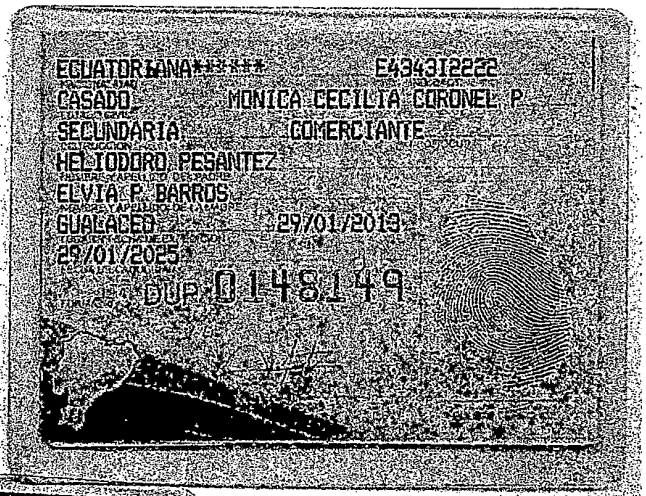
ECUATORIANA E4343I2222
CASADO MONICA CECILIA CORONEL P.
SECUNDARIA COMERCIANTE
HEL TODORO PESANTEZ
ELVIA P. BARROS
GUALACEO 29/01/2013
29/01/2025
DUP.0148149

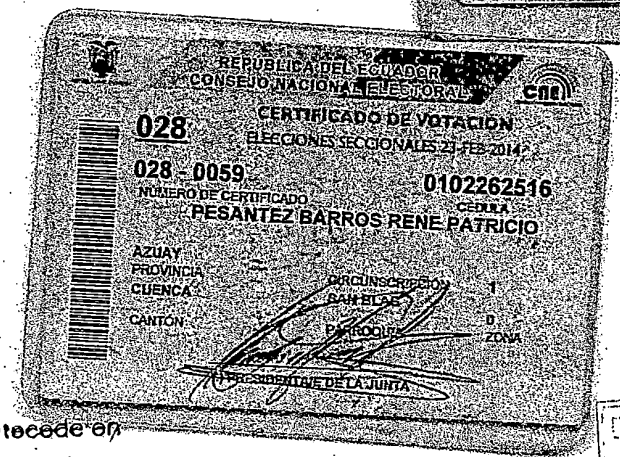
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
028
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
028 - 0059
NÚMERO DE CERTIFICADO
0102262516
CÉDULA
PESANTEZ BARROS RENE PATRICIO
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
BAÑOS
PARROQUIA
D
ZONA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

DOY FE: Que la copia que antecede en
Una fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación
Cuenca, a 15 FEB 2017

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca

NOTA
EN BLANCO

DRA. DORIS CABRERA ROJA
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7757116
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102420668 CORONEL PALOMEQUE JORGE FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PESCORCOM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4630.93	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y REPOSTERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.21	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **31/03/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE Que la copia que antecede en Una fojas es igual al original que se me presentó para su constatación
Cuenca, a 15 FEB 2017
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca

DRA. DORIS CABRERA ROJA.
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR
15/02/2017 10:22

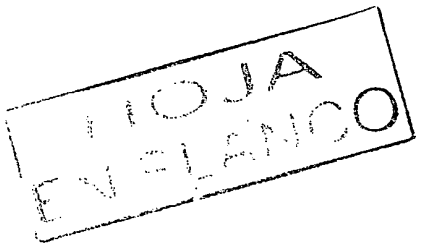
HOJA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DRA. NORIS CARRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

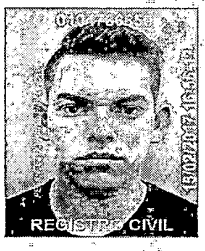

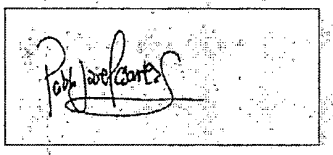

Número único de identificación: 0104786850

Nombres del ciudadano: PESANTEZ CORONEL PABLO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: PESANTEZ BARROS RENE PATRICIO

Nombres de la madre: CORONEL PEÑAHERRERA MONICA CECILIA

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2017
Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 172-008-47998

172-008-47998

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.15 16:53:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

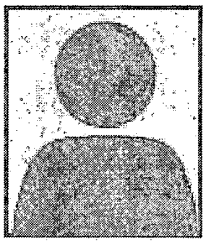

Número único de identificación: 0102262516

Nombres del ciudadano: PESANTEZ BARROS RENE PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ----- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Dra. Doris Cabrera Rojas
NOTARIA SÉPTIMA DE CUENCA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONICA CECILIA CORONEL P

Fecha de Matrimonio: 15 DE OCTUBRE DE 1994

Nombres del padre: HELIODORO PESANTEZ

Nombres de la madre: ELVIA P BARROS

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2013

DRA DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 174-008-48015

174-008-48015

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.15 16:53:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 1852

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1420
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	98
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /CUENCA /15/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PESCORCOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicas
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 0254237

Factura: 001-200-000034523

20170101007P00517

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170101007P00517

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE FEBRERO DEL 2017, (17:03)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PESANTEZ CORONEL PABLO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104786850	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PESANTEZ BARROS RENE PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102262516	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	HUAYNACAPAC

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

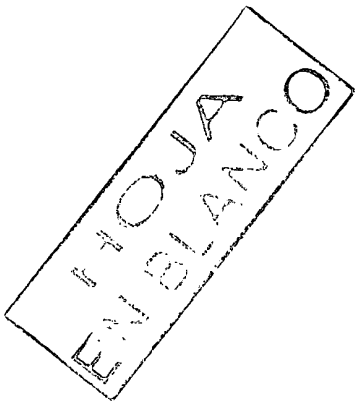
HOJA
EN BLANCO